Expansión.com

Hacienda devolverá el 70% de lo que se reclame por el céntimo sanitario

La Agencia Tributaria calcula una media de devolución del orden del 20%-30% inferior a lo reclamado por cada ciudadano. La cuantía total que se retorna es 2.000 millones.

MERCEDES SERRALLER – 10/10/2014

La Agencia Tributaria (AEAT) tramita la devolución del céntimo sanitario desde el pasado 29 de septiembre a los 160.000 contribuyentes que lo han reclamado de momento. De media, estos ciudadanos recibirán el 70% de lo que solicitaron. Así lo ha revelado Pilar Jurado, directora de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT. Según anunció el ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, Hacienda va a devolver 2.000 millones de euros.

De los 13.000 millones que recaudó el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMD-céntimo sanitario) ahora anulado por el Tribunal de Justicia de la UE entre 2002 y 2012, unos 4.000 millones corresponden a la cuantía que cabe reclamar de los años no prescritos. Cuando se conoció la sentencia comunitaria el pasado 27 de febrero, el Gobierno preguntó a Bruselas si cabía descontar de la cantidad a devolver una cuantía necesaria para que la inexistencia de imposición sobre ventas minoristas de hidrocarburos no supusiera ayudas de Estado, dictamen a partir del cual el Fisco anunció que devolverá 2.000 millones con cargo presupuestario a 2014.

Desde la Aeat trasladan que la pregunta a la Comisión Europea no tenía una respuesta modulable sino que se trataba de saber si había que descontar una cantidad fija o no por ayudas de Estado, a lo que Bruselas respondió afirmativamente. El que se devuelvan 2.000 millones de los 4.000 potenciales no implica que los contribuyentes vayan a recibir la mitad de lo que reclamen, apuntan. Teniendo en cuenta que las circunstancias y la comunidad de cada contribuyente varían, el Fisco calcula una media de devolución del orden del 20%-30% inferior a lo reclamado.

La AEAT devuelve el impuesto soportado mediante la rectificación de autoliquidaciones con solicitud de devolución. El sujeto pasivo (vendedor minorista-gasolinera) es quien ha repercutido el impuesto y está legitimado para solicitar la rectificación, pero no puede recibir la devolución. El consumidor que ha soportado el impuesto está legitimado para solicitar la rectificación y recibir la devolución. Este solicitante tiene que aportar las facturas en las que conste el impuesto repercutido en cada gasolinera. Esta configuración lleva a que haya presentaciones duplicadas de gasolineras y contribuyentes que ahora Hacienda deslinda.

El organismo explica que la identificación del sujeto pasivo constituye una importante dificultad para la gestión de las devoluciones, dado que tiene que imputar a cada sujeto el importe del impuesto al hacer efectiva la devolución. Una solicitud presentada en papel puede venir acompañada de una media de 100 facturas que requieren digitalización e inclusión de los datos de las mismas en tantos formularios normalizados como sujetos pasivos a los que corresponden las facturas. Un importe elevado de las cerca de 20.000 solicitudes presentadas en papel (más de un 60%), corresponden a transportistas representados por gestorías/asesores y asociaciones. La AEAT alerta de que quienes soliciten la devolución de forma telemática, muchos de ellos particulares, cobrarán antes.

La Agencia ha reforzado la Delegación de Madrid ya que se reclama donde esté el domicilio fiscal del sujeto pasivo y la mayoría lo sitúan en la capital. Se puede reclamar hasta el 21 de abril de 2017. Quienes no necesiten cobrar ya podrían retrasar la solicitud para acumular intereses de demora siempre que hubieran reclamado antes e interrumpido la prescripción.

Algunos contribuyentes han comprado gasolina con tarjetas de fidelización emitidas por entidades (tarjeteras) que actúan como comisionistas de compra. La AEAT alerta de que muchos están presentado reclamaciones incorrectas. El contribuyente no conoce al sujeto pasivo (gasolinera), que ha repercutido el impuesto pero que lo ha documentado en factura a la tarjetera, por lo que debe reclamar a las empresas emisoras de tarjetas un fichero con la información del sujeto pasivo.